

TEMAS SELECTOS DE

PLANEACIÓN PATRIMONIAL

[citurralde@matcapital.com.mx](mailto:citurralde@matcapital.com.mx)

[xmendez@matcapital.com.mx](mailto:xmendez@matcapital.com.mx)



**MA&T CAPITAL**

INTERNATIONAL WEALTH PLANNING

FISCALIZACIÓN A EMPRESARIOS  
PARA ENFRENTAR LA CRISIS

Julio, 2020

# CONTENIDO

- Principios de tributación fiscal en México
- Entidades y figuras jurídicas extranjeras
- Facturas falsas y operaciones simuladas
- Reglas anti-abuso y esquemas reportables
- Límites a la deducción de intereses
- Discrepancia fiscal de personas físicas

# PRINCIPIOS DE TRIBUTACIÓN FISCAL EN MÉXICO

- **Residencia Fiscal**

Casa habitación y en su caso centro de actividades vitales.

- **Globalización de Ingresos Fiscales**

Declaración de ingresos a nivel mundial, incluyendo ingresos presuntos obtenidos a través de entidades extranjeras.

- **Tasas de Impuesto sobre la Renta**

Progresiva 35% + Dividendos 10% (Bolsa-SIC 10% / ganancia)

## ENTIDADES Y FIGURAS EXTRANJERAS

- **REGÍMENES FISCALES PREFERENCIALES / REFIPRES**

Tributan en México cuando hay participación directa o indirecta de un residente mexicano y cuando el mismo controle la administración o dirección operativa, tales como: Contratos de asociación, fideicomisos, fundaciones, fondos de inversión y otros sin personalidad jurídica. No son REFRIPEs si no hay control efectivo.

- **IMPLICACIONES FISCALES Y PENALES**

Aplican tasa máxima de ISR. Obligación de declaración informativa en febrero de cada año, sino informan, los pagos no son deducibles y aplican sanción penal. En caso de fallecimiento de socios, podrían aplicar impuesto a las herencias en el extranjero.

# FACTURAS FALSAS Y OPERACIONES SIMULADAS

- **Expedición, enajenación o adquisición de CFDI**

Defraudación fiscal equiparable a delitos del crimen organizado.

Prisión preventiva de oficio y aplica Ley de Extinción de Dominio.

- **Facultades del SAT**

Cancelación de certificados de sellos digitales en caso de: Omisión de declaraciones, contribuyentes no localizables, operaciones inexistentes, discrepancia de ingresos contra CFDI, datos falsos.

- **Responsabilidad solidaria de socios y accionistas**

Administradores únicos, directores generales y gerentes generales. Además contribuyentes en lista de operaciones falsas y quienes hayan deducido facturas falsas por mas de 7.8 mdp.

## REGLAS ANTI-ABUSO Y ESQUEMAS REPORTABLES

- **Obtención de un beneficio fiscal sin razón de negocios**

El SAT podrá re-caracterizar jurídicamente aquellas operaciones que se realicen en condiciones fuera de mercado y que no tengan razón de negocios a criterio de la autoridad. Aplica partes a relacionadas.

- **Obligación de informar al SAT “Esquemas Reportables”**

Cualquier esquema que genere o pueda generar un beneficio fiscal en forma directa o indirecta en México deberá ser reportado al SAT mediante declaración informativa y avisos por los asesores fiscales y/o contribuyentes. Aplica sanciones económicas entre el 50% y 75% del beneficio fiscal obtenido y multas entre 100 mil pesos y 2 millones de pesos por no informar o incumplir otras obligaciones.

## LÍMITES A LA DEDUCCIÓN DE INTERESES

### **La deducción anual de intereses está limitada a 20 mdp.**

- La cantidad que exceda sólo será deducible por un monto equivalente al 30% de la EBITDA FISCAL.
- Los intereses que no sean deducibles en el ejercicio se podrán deducir en los siguientes 10 años.
- En caso de sociedades con partes relacionadas el límite de deducción aplicará para todo el grupo en forma consolidada.
- Aplican excepciones para obras de infraestructura pública, construcciones incluyendo el terreno, plantas de hidrocarburos, electricidad y agua.

# DISCREPANCIA FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS

**El SAT tiene facultades para determinar la diferencia entre los ingresos declarados por una persona física contra sus erogaciones.**

- Para estos fines se presume como ingresos entre otros, los depósitos en cuentas de cheques o de inversión, los donativos recibidos y las herencias o legados.
- Las erogaciones incluyen todos los gastos e inversiones personales, incluyendo los pagos con tarjetas de crédito.
- La discrepancia fiscal determinada por la autoridad, salvo prueba en contrario, es considerada como un delito de defraudación fiscal con las sanciones económicas y penales correspondientes.